

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 720.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 661/2017 se actualizaron los montos de las contrataciones a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley VIII-0867-2013 en los artículos 97, 98, 100 y 100 bis, es que atento al tiempo transcurrido y el incremento de los precios, por efecto de la inflación, se hace necesario actualizar los mismos y los niveles de autorizaciones y aprobaciones de tales contrataciones, para mayor celeridad.

Que a esos efectos, se estima pertinente aplicar el Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, registrando tal índice una variación del 29,95% entre el último publicado a la fecha (correspondiente al mes de agosto 2018) y el período base (octubre 2017). Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER los montos de contratación, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en los artículos 97, 98 y 100 inciso a), y 100 bis inciso a), como se detalla a continuación:

a) Se Contratará por LICITACIÓN PÚBLICA cuando el monto de la operación exceda de Pesos Quinientos Trece Mil (\$ 513.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se elevará a Pesos Un Millón Veintiséis Mil (\$ 1.026.000,00).

b) Se Contratará por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Quinientos Trece Mil (\$ 513.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se aplicará cuando no supere Pesos Un Millón Veintiséis Mil (\$ 1.026.000,00).

c) Se Contratará por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00). Igual límite se aplicará para el caso de Obra Pública.

d) Se Contratará DIRECTAMENTE solo en los casos expresamente previstos en el artículo 100 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° VIII-0256-2004.

e) Se Contratará por COMPULSA DE PRECIOS, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 100 bis de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° VIII-0256-2004, cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$ 56.000,00).

II) DISPONER que por Dirección Contable se deberá dar difusión a todo proceso de contratación a los que refiere el punto I) del presente Acuerdo en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia y observar y cumplir con lo dispuesto en la Sección II, de Las Contrataciones, de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por la Ley VIII-0867-2013, y en la Sección II de Las Contrataciones del Decreto Reglamentario 2863-MC-2004 y sus modificaciones, salvo respecto a los Responsables intervinientes y a los límites de los montos que se registrarán conforme a lo que se establece seguidamente en el punto III) del presente Acuerdo.-

III) ESTABLECER que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones que se efectúen, conforme a las prescripciones de los incisos del punto I, se realizarán tal como seguidamente se indica:

a) Hasta la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 34.400,00), por autorización de los Responsables de las Delegaciones Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

b) Hasta la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos (\$ 55.800,00), por autorización del Director Contable del Superior Tribunal de Justicia.

c) Hasta la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos (\$ 240.400,00), por autorización de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

d) Cuando exceda de la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos (\$ 240.400,00), por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

IV) DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 661/2017.-

V) ORDENAR que el presente Acuerdo entre en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, la que deberá efectuarse por el término de un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

DC